



TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 3230

Neiva, 22 de Octubre de 2019

Señores
SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL
Bogotá D. C.

REF: Tutela de FREDY SOTELO SOLANO
contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE NEIVA (RAD. 41001-22-
14-000-2019-00153-00).

Ramajudicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 21 del corriente mes, dictado dentro del amparo tutelar de la referencia, comedidamente solicito su valiosa colaboración, con el fin publicar en dicha página, el auto referido, junto con los anexos que se remiten.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO

Secretario

Ttb.

25

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Radicación n.º: 41001-22-14-000-2019-00153-00 (AIT1)

Neiva (H), veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Entra al Despacho la acción de tutela instaurada por FREDDY SOTELO SOLANO en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA - (H) por la presunta trasgresión de los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la justicia, igualdad y vida digna. Por ajustarse a los requerimientos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone su admisión y en consecuencia se **ORDENA**:

1.- TENER como pruebas las documentales aportadas al escrito de tutela y las que se allegaren con la contestación.

2.- VINCULAR a RAQUEL SOTELO DE VÁSQUEZ, MARINA SOTELO OLIVEROS, MARÍA CLEOFÉ SOTELO OLIVEROS, TERESA SOTELO OLIVEROS, HERMINIA SOTELO OLIVERA SOTELO, ROSA SOTELO DE SOLANO, SIMÓN SOTELO OLIVEROS, JUAN SEBASTIÁN SOTELO, PEDRO SOTELO OLIVERA y el PROCURADURÍA 11 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DEL HUILA en razón a que, con la decisión que aquí se adopte pueden verse afectados sus derechos o intereses.

3.- ORDENAR el emplazamiento de ROSA SOTELO DE SOLANO y SIMÓN SOTELO OLIVEROS en la página que ha dispuesto la Rama Judicial para tal efecto, con el fin de garantizar el derecho de defensa de las vinculadas.

4.- SOLICITAR por la Secretaría de esta Sala al titular del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA: *i)* informar inmediatamente al recibo del oficio notificadorio, qué personas participan como parte y terceros dentro del proceso divisorio con radicación 41001310300220130013100, a efectos de proceder a su vinculación dentro de la presente acción constitucional; y, *ii)* allegar en calidad de préstamo y de forma inmediata dicho expediente.

5.- OFICIAR al juzgado accionado y a las vinculadas, para que dentro del término de un (1) día siguiente a partir del recibo de la comunicación, aquél rinda informe detallado y éstas se pronuncien acerca de los supuestos fácticos esgrimidos en el escrito de tutela y ejerzan su derecho a la defensa, allegando las pruebas que pretendan hacer valer. Para tal efecto, remítase por la Secretaría de esta Sala, copia de la petición de tutela.

6.- NOTIFICAR por Secretaría este proveído por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA -
HUILA,

EMPLAZA:

A ROSA SOTELO DE SOLNAO Y SIMÓN SOTELO OLIVEROS, EN ARAS DE CONFORMAR LA PARTE PASIVA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR EL SEÑOR FREDY SOTELO SOLABO EN CONTRA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, RADICADA BAJO EL NÚMERO 41001-22-14-000-2019-00153-00, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA DENTRO DEL DÍA SIGUIENTE (1 DÍA), CONTADO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

NEIVA, OCTUBRE VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).


CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
SECRETARIO